



DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
TUCUMÁN



Bicentenario de la Independencia 2010-2016

NORMA COMPLEMENTARIA LEYES NROS. 8380 Y 8520

RESOLUCIÓN GENERAL N° 17/2013

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 3/4/2013

BO (Tucumán): 5/4/2013

Artículo 1º.- Al solo efecto de lo dispuesto por el primer y segundo párrafo de los artículos 3º de las Leyes Nros. 8380 y 8520, considéranse cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 30 de abril de 2013 inclusive, con los respectivos intereses resarcitorios establecidos en el artículo 50 del Código Tributario Provincial, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo de los citados artículos 3º, cuyos vencimientos operaron respectivamente a partir del 1º de noviembre de 2010 y hasta el 31 de mayo de 2011 y a partir del 2 de julio de 2012 y hasta el 28 de diciembre de 2012, ambas fechas inclusive, según la obligación de que se trate.-

Artículo 2º.- Lo dispuesto precedentemente no obsta la generación, a partir de la fecha de vencimiento establecida mediante RG (DGR) Nros. 183/09, 160/10 y 141/11 y sus respectivas modificatorias, de los intereses y accesorios que correspondan como así también de las sanciones y toda acción que posea esta Autoridad de Aplicación respecto a las obligaciones citadas en el artículo anterior.-

FIRMANTE: Pablo Adrián Clavarino